



RESOLUCIÓN N° 260-.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de octubre del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 18049 de fecha 11 de julio del 2023; el Acta de Intervención N° 622 de fecha 11 de julio del 2023, de la Dirección Nacional de Aduana; el Dictamen N° 984/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 18049 de fecha 11 de julio del 2023, funcionarios del SENAVE, se constituyeron en el depósito de la firma GICAL, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso – Central, procediendo a la verificación de productos vegetales que fueron decomisados por funcionarios de la COIA, que consistían en 125 (ciento veinticinco) cajas que contenían tomates, que carecían de documentaciones que acrediten su ingreso al país. Asimismo, consta en acta que se procedió a la extracción de las muestras de 5 (cinco) cajas para ser sometidos a los análisis laboratoriales de calidad, quedando en guarda y custodia de la COIA, el resto de la partida, para su posterior disposición final.

Que, según Acta de Intervención N° 622 de fecha 11 de julio del 2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, se procedió a la incautación de 125 (ciento veinticinco) cajas que contenían tomates de 20 (veinte) kilos cada una, que estaban siendo transportadas dentro de un vehículo de la marca Toyota, modelo Dyna, Placa N° CEX 836; conducido por el señor Carlos Alberto Vallejos Cubilla, con C.I. N° 3.914.687.

Que, a fojas 08 y 09 de autos, obran las copias simples de las solicitudes y formularios de ensayos en el Laboratorio de Residuos de Plaguicidas, Micotoxinas y Biológicas de los productos vegetales en cuestión.

Que, a fojas 10 al 12 de autos, obra la copia simple del Acta de Procedimiento fiscal de fecha 11 de julio de 2023, en el cual se describe la verificación mencionada *ut supra* del Agente Fiscal Abg. Miguel A. Quintana Larrea de la Unidad Penal N° 1 – Especializada en la Lucha contra el Contrabando.

Que, a fojas 15 al 17 de autos, obran los Informes de Resultados de Ensayos N°s 49/2023 y LRPM/0832/2023, en los cuales se detectó la presencia de *Alternaria SP* y que los límites máximos de residuos estaban dentro del rango de tolerancia.



ES COPIA FIEL DE



RESOLUCIÓN N° 260.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Nota DGAJ N° 96 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó a la Dirección del Registro de Automotores que informe los datos sobre el vehículo de la marca Toyota, chapa CEX 836 (nombres, apellidos, cédula de identidad y domicilio del propietario).

Que, por Nota D.R.A. N° 443 de fecha 27 de setiembre de 2023, la Dirección del Registro de Automotores, remitió el reporte informativo, en el cual se visualiza que el vehículo con chapa N° CEX 836, pertenece al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, domiciliado en Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.*

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”*, establece:

Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo fitosanitario III, IV y V, ... deberá solicitar... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercancía, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, de las constancias de autos surgen que, los funcionarios de la COIA, en la ciudad de Mariano Roque Alonso - Central, procedieron a la verificación de un vehículo con chapa N° CEX 836, marca Toyota, modelo Dyna, en el cual se transportaba productos vegetales, específicamente 125 (ciento veinticinco) cajas que contenían tomates, sin las documentaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 260.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

de AFIDI, Permiso de Importación y Certificado Fitosanitario de Exportación, que acrediten la autorización de importación, el origen, la calidad y sanidad, por consiguiente, dispusieron el decomiso de las partidas.

Que, referente al supuesto responsable se tiene que los productos vegetales fueron transportados en un vehículo con chapa N° CEX 836, marca Toyota, modelo Dyna propiedad del señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, según el informe de condición de dominio emitido por la Dirección del Registro de Automotores (DRA).

Que, lo preceptuado en los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, de todo lo mencionado precedentemente, se desprenden que el señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, presumiblemente importó 125 (ciento veinticinco) cajas que contenían tomates, sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionadas más arriba que acrediten la autorización de importación, el origen, la calidad y sanidad de la mercancía para el ingreso en el territorio nacional, en transgresión de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 y al artículo 3° del Decreto N° 139/93, en consecuencia, corresponde la instrucción del sumario administrativo, a fin de que en la etapa procesal pertinente ejerza el derecho a la defensa y el juez designado pueda dilucidar el hecho y la responsabilidad.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1208/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen DAJ N° 984/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir.

RESOLUCIÓN N° 260-2020

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

sumario administrativo al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, domiciliado en Ciudad del Este – Departamento Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 "*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*" y al artículo 3° del Decreto N° 139/93 "*Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*", sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, domiciliado en Ciudad del Este – Departamento Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 "*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*" y al artículo 3° del Decreto N° 139/93 "*Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que el sumariado deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución, junto con los antecedentes correspondientes, a la Unidad Penal Especializada en la Lucha contra el Contrabando, para conocimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 260.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc/ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



